

INFORME SOBRE LA REORGANIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Instituto Electoral del Estado de México, en su carácter de autoridad electoral local ha tenido desde su creación en el año 1996, la responsabilidad constitucional de realizar actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política; en este sentido el número de actividades académicas y culturales que se realizan anualmente es considerable.

En este sentido, la organización de estas actividades ha requerido generar listados con datos personales de los asistentes a los eventos, por lo que a partir de la vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto Electoral del Estado de México ha tomado las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales que obran en sus archivos.

Particularmente en el año 2012, se elaboraron registros de sistemas de datos personales, los cuales fueron publicados y actualizados en el portal de transparencia institucional, denominado en ese entonces “Instituto Transparente” para dar cumplimiento al artículo 12, fracción XVI de la ley de la materia. Una vez publicada la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en el año 2012, así como los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en el año siguiente, se adecuaron los registros de los sistemas de datos personales y se publicaron en el portal de “Información Pública de Oficio Mexiquense” conocido como –IPOMEX-.

Asimismo, se crearon los “Avisos de Privacidad” de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Proyección de Datos Personales del Estado de México, con el formato aprobado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios -INFOEM- contenido en el artículo 16 de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

El seis de abril de dos mil quince, se recibió en la Unidad de Información el oficio IEEM/PCG/PZG/0855/2015, girado por el Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información, mediante el cual instruye que "(...) en cumplimiento al artículo 2 de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo que emita el titular del Sujeto Obligado o del Comité de Información y deberá notificarse al Infoem dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acuerdo."

El oficio se hizo del conocimiento de todas las Unidades Administrativas y a partir de esa fecha, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, fue sometida a la creación del Comité de Información.

De tal suerte, previo a la creación de sistemas de datos personales, se elaboraron siete acuerdos a solicitud, del Centro de Formación y Documentación Electoral, la Dirección de Capacitación, así como de la Secretaría Ejecutiva, los cuales fueron sometidos a consideración del Comité de Información, como se muestra en el cuadro siguiente:

N.P.	Sesión	Fecha	Acuerdo	Sistema de Datos Personales
1	2ª Extraordinaria	15/04/2015	IEEM/CI/05/2015	Registro de Candidatos para cargos de elección popular.
2	3ª Extraordinaria	13/05/2015	IEEM/CI/07/2015	Invitados Especiales para el día de la Jornada del Proceso Electoral 2014-2015.
3	3ª Ordinaria	30/07/2015	IEEM/CI/08/2015	De la revista Apuntes Electorales del IEEM.
4	4ª Extraordinaria	11/08/2015	IEEM/CI/09/2015	Participantes del Cuarto Concurso de Pintura Infantil "Pinceladas por la Democracia".
5	5ª Extraordinaria	31/08/2015	IEEM/CI/10/2015	Participantes del Curso Desarrollo de Habilidades de Negociación Avanzada

	Sesión	Fecha	Acuerdo	Sistema de Datos Personales
6	9ª Extraordinaria	19/10/2015	IEEM/CI/21/2015	Asistentes al ciclo de conferencias "Reflexiones sobre la Democracia desde el Estado de México, Otoño 2015".
7	11ª Extraordinaria	23/11/2015	IEEM/CI/24/2015	Selección de Propuestas para la Designación de Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección del IEEM.

En este sentido, como parte de las actividades que realiza la Unidad de Información para fortalecer las prácticas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del Instituto Electoral del Estado de México, se elaboró el proyecto "Acciones Precautorias para la Implementación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Instituto Electoral del Estado de México", en el que se incluyeron las siguientes acciones en materia de protección de datos personales.

- Reducir en la medida de lo posible el uso y recolección de datos personales.
- Mantener comunicación con la Unidad de Información en los asuntos relacionados con el tratamiento y recolección de datos personales.
- Dar publicidad a los sistemas de datos personales relacionados con el ejercicio de recursos públicos y de atribuciones.

Como parte del proyecto, se realizaron reuniones con las doce unidades administrativas de este Instituto Electoral, en donde se abordaron los temas arriba descritos y como aspecto relevante, tanto el entonces responsable del Centro de Formación y Documentación Electoral como el Director de Capacitación coincidieron en solicitar a la Unidad de Información abordar la posibilidad de reducir en la medida de lo posible las autorizaciones para recolectar datos personales en los cursos, cuando ello sea posible y se trata de las actividades cotidianas que este Instituto Electoral realiza por disposición legal; toda vez que derivado de la cantidad de actividades académicas y culturales en donde se recolectan datos personales, así como el corto periodo que media entre la solicitud

y la realización del curso, el procedimiento de autorización retrasa y dificulta la ejecución de dichas actividades.

Para atender la petición de ambas unidades administrativas, en fecha 7 de diciembre de 2015, se remitió al INFOEM el oficio IEEM/SE-UI/133/2015, dirigido a la Comisionada Presidenta, Doctora Josefina Román Vergara; mediante el cual se consultó la posibilidad de integrar los listados de datos personales de los cursos o actividades que son coincidentes en un solo sistema de datos personales; esto es, integrar listados por categorías.

En respuesta a la consulta, el 15 de diciembre de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio INFOEM/DPDP/083/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, signado por el licenciado Luis Ricardo Sánchez Hernández, Director de Protección de Datos Personales, mediante el cual informa que “cada sujeto obligado se encuentra en plenitud de atribuciones de determinar si implementa un sistema de datos personales por cada base de datos, ó, si la naturaleza del tratamiento permite la identificación e integración de diversas bases de datos en un solo sistema de datos personales; (...)”.

El oficio de respuesta fue remitido a los Servidores Públicos Habilitados del Centro de Formación y Documentación Electoral y de la Dirección de Capacitación, mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2015, a través del cual se les solicitó que se presentaran en la Unidad de Información con el listado de todos los sistemas de datos personales de sus respectivas áreas, con el objetivo de trabajarlos en conjunto y reorganizar en un solo sistema los listados de datos personales de cursos y actividades que por la naturaleza, fundamento de recolección, tipo de actividad, responsable, finalidad de tratamiento y tipo de datos personales fuera posible agregarlos como un solo sistema de datos personales.

De tal suerte ambas unidades administrativas reorganizaron sus listados de datos personales en Sistemas de Datos Personales, de la siguiente forma:

El Centro de Formación y Documentación Electoral, originalmente tenía 94 Sistemas, que ahora se agruparon en 4, denominados como se indica a continuación:

1. Biblioteca (antes 3 registros).
2. Estudios de Posgrado (antes 13 registros).
3. Eventos Académicos y de Actualización (antes 75 registros).
4. Programa de Invitados Especiales (antes 3 registros).

Por su parte, la Dirección de Capacitación, reorganizó sus listados de datos personales que originalmente consistían en 25 y actualmente tiene 5 Sistemas de Datos Personales.

1. Listado de Ciudadanos Insaculados (antes 2 registros).
2. Participantes de las carreras deportivas por la Democracia (antes 2 registros).
3. Cursos de Capacitación Electoral (antes 14 registros).
4. Interesados en Cursos de Capacitación Electoral (antes 1 registro).
5. Concursos (antes 6 registros)

De esta forma, se permite una mejor organización y seguimiento de los registros de los sistemas de datos personales en el IPOMEX, tanto por los Servidores Públicos Habilitados como por la Unidad de Información, así como la implementación de las medidas de protección de los datos personales contenidos en los sistemas.

Por último, a fin de homologar los criterios para la organización de los registros de los Sistemas de Datos Personales del IEEM, así como la incorporación de listados a éstos, se establecen los criterios que a continuación se enlistan, los cuales deberán aplicar todos los servidores públicos electorales responsables y encargados de sistemas de datos personales, así como los Servidores Públicos Habilitados:

Para la incorporación de bases o listados de datos personales a los Sistemas de Datos Personales de cada unidad administrativa, registrados en el IPOMEX, se deberá tomar en consideración:

1. Que exista similitud y/o congruencia entre el fundamento de recolección; la finalidad; el tratamiento y el tipo de datos personales incluidos.
2. En todos los casos, el Responsable de los listados o bases debe ser la misma persona.
3. Que el listado o base no contenga datos personales sensibles.
4. Que el listado o base no deba ser objeto de transmisión.
5. Que no se trate de una atribución ejercida por primera vez o actividad nueva.

Para el caso de las bases o listados de datos personales que encuadren en los supuestos descritos anteriormente, se deberá solicitar autorización para la recolección de la información y la creación del Sistema de Datos Personales al Comité de Información y se deberá elaborar el aviso de privacidad para cada caso.

Los criterios deberán ser hechos del conocimiento de todos los Servidores Públicos Habilitados, para realizar los ajustes correspondientes en el resto de las unidades administrativas.